



Gobierno Regional de Ica



MEMORANDO N° 098 - 2026-GORE-ICA-GRDS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RECIBIDO:
 HORA: 15 MAR 2026
 REG. 4635

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
 DE
 SECTOR
 17 MAR 2026
 4573
 ATENCION
 Recibido:
 Recibido:

AL

CPC. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ, Director de la oficina Regional de Administración y Finanzas.

MG. ROBERTO CARLOS LOPEZ MARIÑOS, Gerente Regional de Desarrollo Social.

ECON. MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO, jefe de la oficina de Abastecimiento y Servicios Generales.

ASUNTO : REMITO REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE GAS PROPANO PARA LA CUNA NIDO "SEÑOR DE LUREN"

REFERENCIA : INFORME N°009-2026-GORE-ICA/GRDS.CNSL

FECHA : Ica, 12 de Marzo del 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE GAS PROPANO PARA LA CUNA NIDO "SEÑOR DE LUREN", para lo cual se anexan las correspondientes especificaciones técnicas y pedido de compra, a fin de que la Subgerencia de abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica proceda con el trámite correspondiente.

Muy atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Mag. ROBERTO C. LOPEZ MARIÑOS
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
 Fase A:
 Recibido:
 Recibido:
 Firma

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 FASE A:
 PARA:
 17 MAR. 2026
 FIRMA: 17 MAR. 2026

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 17 MAR. 2026
 FIRMA: 17 MAR. 2026

HR N° 15925
RCLM/imca

PEDIDO DE COMPRA Nº

000056

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION ICA-SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000813

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Entregar a Sr(a) : LOPEZ MARIÑOS ROBERTO CARLOS

Fecha : 11/03/2026

Actividad Operativa : C0074 REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS

Motivo : ADQUISICION DE GAS PROPANO PARA LA CUNA NIDO "SEÑOR DE LUREN".

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
2-09	0091	23	051	0115	9002	39999999	5000708

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
174200030013	GAS PROPANO	2.3.1.3.1.2	18.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Mag. ROBERTO C. LOPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Firma Autorizada

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CUNA NIDO SEÑOR DE LUREN
T.A.P. EMITH CANTALAYVA CACERES
ADMINISTRACION
Firma del Solicitante



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 008 - 2026- GORE-ICA/GRDS.CNSL

A : MAG. ROBERTO CARLOS LOPEZ MARINOS

Gerente Regional de Desarrollo Social

DE : EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES

Encargada de la Cuna Nido "Señor de Luren"

ASUNTO : Adquisición de Gas Propano para la Cuna Jardín "Señor de Luren"

FECHA : Ica, 24 de Febrero del 2025

Por medio del presente la salud cordialmente y a la vez, remitir la Adquisición de Gas Propano para la preparación de los alimentos de los niños de la Cuna Nido "Señor de Luren" - Gerencia Regional de Desarrollo Social, para lo cual, se adjunta la especificación técnica correspondiente.

Sin otro particular, me despido.

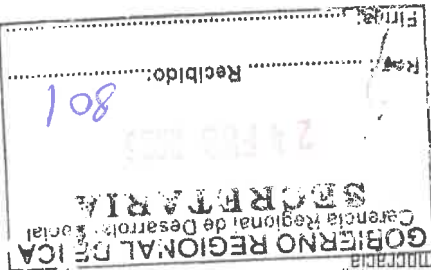
Cordialmente,

Gobierno Regional de Ica
CUNANIDO SEÑOR DE LUREN

T.A.P. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES
ADMINISTRACION

CLC/cesar

Gerencia Regional de Desarrollo Social- Cuna Nido "Señor de Luren"
Av. Arenales S/N- Urb. San Joaquín- Telef. 214478





9.1 Experiencia del Proveedor (Obligatorio)
 Contar con experiencia en la venta de bienes iguales o similares. La experiencia del postor en la

- Contar con RUC (Habido y activo).
- Contar con RNP vigente.
- Encontrarse dentro de la actividad relacionada al objeto de la contratación.
- Contar con CCI.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR PROPUESTO (Obligatorio)

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De responder)
 No corresponde.
7. GARANTIA COMERCIAL (Obligatorio)
 Garantía mínima de 06 meses desde la conformidad.
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De responder)
 No corresponde.
5. CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN (Obligatorio)
 GAS PROPANO
 Galones x 45 kg

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
GAS PROPANO	18	UNID	Galones x 45 kg.

4. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN (ES) (Obligatorio)
3. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
 Contar con el combustible necesario para la preparación de desayunos y almuerzos para los niños beneficiarios de la Cuna Nido Señor de Luren.
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
 La adquisición tiene como finalidad contratar la compra de gas propano para la preparación de desayunos y almuerzos a niños menores de cinco años, provenientes de familias de escasos recursos económicos, para proporcionarles una alimentación balanceada con el propósito de favorecer su adecuado desarrollo físico motor e intelectual.
1. AREA USUARIA (Obligatorio)
 Cuna Nido señor de Luren- Gerencia Regional de Desarrollo Social

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES

ANEXO N° 04:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno Regional de Ica



05



especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación. **Monto facturado acumulado equivalente a dos veces el monto ofertado.**

10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (obligatorio)

Lugar: La entrega del bien será en las instalaciones de la Cuna Nido Señor de Luren de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Plazo: El plazo de entrega de los bienes es de abril a Diciembre, solicitado por el área usuaria, según cronograma :

Balones de Gas Propano							
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
03	02	02	02	02	02	03	02

11. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)

La conformidad del servicio será dada por la administración de la Cuna Nido Señor de Luren de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para lo cual el proveedor deberá remitir su guía de remisión, carta de garantía de ser el caso y demás documentos complementarios.

LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATALOGOS ELECTRONICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, el ítem 5.9 Subsanación de observaciones en la recepción y/o conformidad. De existir observaciones en la recepción y/o conformidad deberá aplicarse conforme al T.U.O DE LA LEY y REGLAMENTO. Las observaciones podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer por PERÚ COMPRAS mediante comunicado a través de su portal web (www.perucompras.gob.pe).

12. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Se efectuará el pago por los bienes una vez se cuente con la recepción y conformidad por parte de la Cuna Nido señor de Luren de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

13. PENALIDADES APLICABLES: (obligatorio)

- a) La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- c) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, la siguiente fórmula:
 Donde F tiene los siguientes valores:
 ■ F=0,40 para bienes, servicios;
 ■ En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.





Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.





LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATALOGOS ELECTRONICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTANDAR DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACION A TRAVES DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACION IV, ITEM 7.14. RESOLUCION DE LA ORDEN DE COMPRA: "La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY Y REGLAMENTO, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA

- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.

Qualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento) (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

No corresponde.

20. GARANTÍAS

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N° 31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.



02



23. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: (obligatorio)

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

24. ANEXOS (de corresponder)

Gobierno Regional de Ica
CUNAMIDO SENOR DELURAN
T.A.P. EDITH CYNTHIA LEIVA CACOPES
ADMINISTRACION

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
 Denominación técnica : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
 UNIDAD :
 Descripción general : El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno.
 La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
VOLATILIDAD		
Presión de vapor a 37,8 °C, KPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C (3)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
<p>MATERIA RESIDUAL, debe reunir uno de los siguientes requisitos:</p> <p>1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de acetate (4)</p> <p>2. Residuo por cromatografía, mg/kg</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
COMPOSICIÓN		
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen		
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Pentanos y más pesados (6)		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, Nº (8)		
CONTAMINANTES		
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Notas:		
(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.		
(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F: Máxima presión de vapor, psig: = 1167 - 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C) = 1167 - 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F)		
(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible. Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.		
(4) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.		
(5) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.		
(6) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.		
(7) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.		
(8) Véase Agua libre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.		
(9) Información Complementaria.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

2.2 Envasado
El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El bien no requiere embalaje.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

Precisión 4: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

El bien no requiere etiquetado.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.